

Anticipar y gestionar el impacto en reuniones transnacionales durante la crisis de COVID-19

Recomendaciones conjuntas de las Federaciones Sindicales Europeas para Coordinadores de CEE/SE y representantes de los trabajadores en las CN, CEE y SE

Octubre de 2020

Las federaciones sindicales europeas emitieron recomendaciones prácticas a los miembros de SNB, CEE y SE en marzo de 2020, cuando el brote de Covid-19 afectó a Europa. Las recomendaciones tenían por objeto proporcionar orientación sobre la manera de anticipar y gestionar el impacto de la crisis de Covid-19 en el empleo y las empresas, adaptando el funcionamiento de las CN (Grupos Especiales de Negociación), los CEE (Comités de Empresa Europeos) y las SE (Comités de Empresa en empresas con estatuto de *Societas Europaea*) a las circunstancias extraordinarias. Seis meses después, quedó claro que esas circunstancias extraordinarias perdurarían y que el distanciamiento social y las restricciones de viaje seguirían impidiendo las reuniones cara a cara de las CN, los CEE y las SE durante un tiempo considerable.

Recordamos que la democracia no se detiene con la crisis de Covid-19. Todo lo contrario: nuestros derechos a ser informados, consultados y a participar en las decisiones de la empresa que puedan afectar a los empleos y a los ingresos de los trabajadores son más importantes que nunca. Debemos hacer todo lo posible para que se respeten nuestros derechos, y que las reuniones de la CN, del CEE y de la SE no se suspendan simplemente con el pretexto de la situación sanitaria.

Las federaciones sindicales europeas le recuerdan que las reuniones cara a cara son la norma para construir un trabajo efectivo de la CN, CEE y SE y una comunicación sólida entre los delegados. Las herramientas digitales como la videoconferencia no deben sustituir el derecho de las CN, CEE o SE a las reuniones presenciales. Tan pronto como la situación lo permita, las reuniones físicas deben convertirse en el modo normal de funcionamiento de una CN, CEE o SE.

Entretanto, entendemos que la videoconferencia o las reuniones híbridas (parcialmente en línea, parcialmente física) con interpretación simultánea, por muy insatisfactoria que sea, sirve como solución muy temporal para las reuniones ordinarias/anuales y extraordinarias de los CEE/SE, así como para los seminarios de capacitación de los CEE/SE. Las federaciones sindicales europeas recomiendan que el uso temporal de la videoconferencia se rija por los siguientes principios

1. **Acordar formalmente con la dirección de la empresa** las normas y condiciones específicas para el uso excepcional de las reuniones por videoconferencia o híbridas. El primer objetivo es garantizar que todos los delegados se beneficien por igual de las mismas condiciones de trabajo de alta calidad y que nadie se vea perjudicado (por ejemplo, por no tener acceso a un equipo informático adecuado o por no estar presente en la sala en una reunión híbrida). En el apéndice que figura a continuación se ofrece un modelo de acuerdo.
2. **Solicite el sistema de videoconferencia de mejor calidad**, es decir, uno que prevea:
 - Participación por video, con la posibilidad de ver a cada participante en la pantalla
 - Interpretación simultánea en todos los idiomas requeridos, proporcionada por intérpretes profesionales
 - Posibilidad de que todos los participantes soliciten la palabra
 - Una sala de chat separada, donde los delegados pueden interactuar durante la reunión con la debida confidencialidad
 - Participación de expertos externos y coordinadores sindicales que asisten al CEE/SE

- Un alto nivel de seguridad informática y protección de la privacidad, al tiempo que se garantiza que los cortafuegos y otros dispositivos de seguridad de la red no impidan a los delegados convocar reuniones entre ellos (sin la dirección), ni impidan la participación de expertos externos y coordinadores sindicales.
3. **Acceso seguro y capacitación en** el sistema de videoconferencia para todos los delegados. Los miembros de la CN, CEE y SE deben tener acceso al equipo necesario (ordenador/tableta, conexión de alta velocidad a Internet, auriculares, webcam) y a una oficina o habitación (doméstica) dedicada para permitir su participación significativa en la reunión. Antes de que se celebre la primera reunión en línea/híbrida debe llevarse a cabo una sesión de capacitación y una prueba del sistema de videoconferencia elegido.
 4. **Adapte su reunión.** Evite las reuniones en línea de todo el día o las reuniones híbridas que pueden ser particularmente agotadoras y llevar a la confusión y a la falta de concentración. En su lugar, solicite que las reuniones se extiendan a lo largo de varios días, con sesiones que duren como máximo medio día. Además, si se requiere una votación (por ejemplo, para una elección dentro del CEE), evite en la medida de lo posible la votación secreta. Si es inevitable, pida que se establezca un procedimiento de verificación (por ejemplo, nombre un asesor o un comité electoral que pueda controlar la validez de los votos electrónicos).
 5. **Póngase en contacto con su federación sindical europea en caso de que se hayan creado recientemente CN** o cuando se haya iniciado una negociación CEE/SE. Si bien la videoconferencia podría sustituir temporalmente, y de manera muy excepcional, a las reuniones presenciales cuando los miembros ya se conocen bastante bien, creemos que no es aconsejable recurrir a las reuniones en línea en la fase inicial de una negociación para establecer un futuro nuevo CEE/SE.

Por supuesto, corresponde a los delegados de la CN, CEE o SE decidir, junto con su federación sindical, lo que es mejor según su propia situación específica, siempre que el diálogo social se mantenga en condiciones de alta calidad. El experto/coordinador sindical nombrado para ayudar a su CN, CEE o CEE-SE, así como las federaciones sindicales europeas, quedan a su entera disposición para cualquier pregunta.



www.industrialall-europe.eu

Bruno Demaître
+32 476 54 09 90
bruno.demaître@industrialall-europe.eu



www.uni-europa.org

Annika Flaten
+32 478 79 15 39
annika.flaten@uniglobalunion.org



www.effat.org

Enrico Somaglia
+32 491 61 71 00
e.somaglia@effat.org

European Federation
of Building
and Woodworkers



www.efbww.eu

Thilo Janssen
+32 473 13 43 27
tjanssen@efbww.eu



www.epsu.org

Guillaume Durivaux
+32 489 39 48 91
gdurivaux@epsu.org



www.etf-europe.org

Myriam Chaffart
+32 475 34 36 51
m.chaffart@etf-europe.org

Apéndice

Normas conjuntas para el uso excepcional de las reuniones en línea/híbridas debido a la crisis de COVID-19

Garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores de [nombre de la empresa] y asegurar un diálogo social de calidad para mitigar el impacto de la actual crisis de COVID-19 en las operaciones y el empleo de la empresa son prioridades compartidas conjuntamente por la dirección de [nombre de la empresa] y el CEE [o SE].

Aunque ambas partes reconocen que las reuniones cara a cara son uno de los factores esenciales para asegurar un buen diálogo, también aprecian la necesidad de hacer arreglos temporales para asegurar tanto la participación continua del CEE [o el CSE] en el proceso de toma de decisiones de la empresa, como la salud y la seguridad de los delegados del CEE [o el SE].

Mientras siga siendo imposible la realización de reuniones físicas debido a la crisis de COVID-19, la dirección y el CEE [o SE] deciden recurrir temporalmente a las reuniones en línea, de acuerdo con los siguientes principios:

1. Las reuniones ordinarias, las reuniones extraordinarias con fines de información y consulta, las reuniones para (re)negociar el acuerdo CEE/SE y las reuniones de capacitación se celebrarán en línea hasta que se permitan de nuevo las reuniones presenciales. Aunque las videoconferencias no proporcionan el nivel de flexibilidad e interactividad que permiten las reuniones presenciales, las partes harán todo lo posible por llevarlas a cabo de la mejor manera posible. En particular:
 - La dirección facilitará estas reuniones dando a los delegados toda la información posible por escrito, en su propio idioma, antes de las reuniones;
 - La interpretación será proporcionada en todos los idiomas solicitados por intérpretes profesionales;
 - Se pondrá a disposición de cada participante en las reuniones conjuntas, así como en las reuniones preparatorias y de seguimiento, equipo informático (y apoyo técnico) de buena calidad y un sistema de videoconferencia de alto nivel;
 - Se seguirán organizando reuniones preparatorias y de seguimiento para los representantes de los trabajadores. Se garantizará la confidencialidad de estas reuniones en línea previas y posteriores;
 - Los expertos que asisten al CEE [o SE], incluidos los representantes de las federaciones sindicales europeas, seguirán asistiendo a todas las reuniones;
 - Se distribuirá una lista de participantes en las reuniones en línea. Las actas de las reuniones se redactarán y aprobarán de conformidad con el acuerdo del CEE [o del SE] y se enviarán a todos los miembros del CEE [o del SE] lo antes posible después de la reunión.

En caso de circunstancias extraordinarias, y de acuerdo con el procedimiento definido en el acuerdo del CEE [o SE], se aplicarán las mismas normas y criterios de calidad a la serie de reuniones convocadas para recibir información de la dirección, realizar una evaluación exhaustiva de la información proporcionada y elaborar una opinión entre los delegados, discutir la opinión y las posibles alternativas con la dirección, así como su respuesta razonada a la decisión final que se adopte.

2. Las reuniones del Comité Restringido con la compañía se llevarán a cabo en línea. La dirección debe permitir a los miembros del Comité Restringido realizar videoconferencias entre ellos y con otros miembros del CEE [o del SE].

Estas reglas rigen el funcionamiento del CEE [SE] sólo durante la crisis de COVID-19, y hasta finales de marzo de 2021 como máximo. Después de esa fecha, las partes firmantes examinarán la situación y acordarán, si es necesario, prorrogar la aplicación de las normas por un período de tiempo adicional que se acordará conjuntamente. En cualquier caso, estas normas quedarán automáticamente derogadas tan pronto como se permita de nuevo la celebración de reuniones presenciales en todos los países de origen de los miembros de los CEE [SE].

Fecha

Firmas

Para la empresa

Para los representantes de los empleados (Los miembros del CEE/SE, o el Comité Restringido/Presidente del CEE/SE con un mandato del CEE/SE)